

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y

ESTUDIOS TRIBUTARIOS

MATERIA: Aprueba Adendum Convenio entre Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y Servicio de Impuestos Internos para la Interoperación que se deriva de la Implementación de la Ley 20.659 y su reglamento.

SANTIAGO, 17 DE ENERO 2020

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 6.-/

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y el Decreto Supremo N° 1.068, de 10.08.2018, del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2.- Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, es la responsable de la operación e implementación del Registro de Empresas y Sociedades, creado por la ley N° 20.659, además, el artículo 13 de esta ley, establece que las personas jurídicas que se constituyan conforme a sus disposiciones podrán, en el mismo formulario de constitución realizado en el REGISTRO solicitar el inicio de actividades al Servicio de Impuestos Internos.

3.- Que, de acuerdo a la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

4.- Que, el Servicio de Impuestos Internos y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que las leyes les han asignado, han acordado suscribir el presente convenio destinado al intercambio de información entre ambos.

5.- Que con fecha 04 de diciembre de 2019, el Servicio de Impuestos Internos y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, han celebrado un Adendum Anexo al Convenio de Interoperación que se deriva de la Implementación de la Ley 20.659 y su reglamento.

RESUELVO:

Apruébase Convenio entre Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y Servicio de Impuestos Internos, celebrado el 04 de diciembre de 2019, cuyo texto es el siguiente:

**“ADDENDUM AL
“CONVENIO ENTRE
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Y SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS PARA LA INTEROPERACIÓN QUE SE DERIVA DE LA IMPLEMENTACIÓN
DE LA LEY 20.659 Y SU REGLAMENTO”**

En Santiago, 04 de diciembre de 2019, entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT 60.803.000 - K, en adelante e indistintamente denominado el “SERVICIO” o “SII”, representado por su Director, don Fernando Barraza Luengo, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago, y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, RUT 60.701.000-5, representada en este acto por don Ignacio Guerrero Toro, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente denominada la “SUBSECRETARÍA”, se ha convenido la siguiente modificación al convenio para la interoperación de que se deriva de la implementación de la ley 20.659 y su reglamento, suscrito entre ambas instituciones con fecha 27 de septiembre de 2013:

PRIMERO: Que, con fecha 27 de septiembre de 2013, la SUBSECRETARÍA y el SII suscribieron un convenio para la Interoperación que se deriva de la implementación de la Ley 20.659 y su reglamento y un Anexo, denominado “Modelo de interoperación Servicio – Registro”, aprobados por el Decreto Exento N° 1055, de fecha 08 de octubre 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y por la Resolución EX. SII N° 95, de fecha 27 de noviembre de 2013, del SERVICIO.

SEGUNDO: Que, ha surgido la necesidad de incorporar un nuevo anexo que permita que el SERVICIO suministre a la SUBSECRETARÍA otros Webservice (en adelante “WS”) para mejorar la experiencia de los usuarios que deseen realizar el trámite de inicio de actividades para las personas jurídicas que se acojan a las disposiciones de la ley N° 20.659.

TERCERO: En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan modificar el Convenio para la interoperación de que se deriva de la implementación de la ley 20.659 y su reglamento, celebrado el 27 de septiembre de 2013, en el sentido de incorporar el siguiente Anexo N°2 al Convenio, denominado “Otra información que se traspasará desde el SERVICIO a la SUBSECRETARÍA”, manteniendo su vigencia el mencionado Convenio y su anexo, el que pasa a denominarse “Anexo N°1”:

ANEXO N°2

Otra información que se traspasará desde el SERVICIO a la SUBSECRETARÍA para efectos del trámite de inicio de actividades

INTRODUCCIÓN

El artículo 13 de la ley N° 20.659, establece que las personas jurídicas que se constituyan conforme a sus disposiciones podrán, en el mismo formulario de constitución realizado en el REGISTRO solicitar el inicio de actividades al SERVICIO.

Dado lo anterior, el anexo N° 1 “Modelo de Interoperación Servicio – Registro” del Convenio establece que, una vez constituida la persona jurídica, el formulario de constitución deberá ofrecer la posibilidad de hacer iniciación de actividades, y en caso que el usuario lo desee, deberá el sistema derivarlo al sitio de internet del SERVICIO.

Actualmente, cuando un usuario desea realizar el trámite de inicio de actividades desde el sitio de internet del REGISTRO, este automáticamente lo deriva al sitio de internet del SERVICIO, debiendo realizar el trámite en otra ventana o pestaña de navegación.

Con el objeto de mejorar la experiencia de los usuarios del REGISTRO, cuando éstos deseen iniciar actividades, el sitio de internet del SERVICIO que provee dicho trámite se encontrará integrado en el sitio del REGISTRO, sin necesidad de abrir nuevas ventanas o pestañas de navegación ni proporcionar nuevamente la información de la persona jurídica.

Para dicha integración será necesario que el SERVICIO provea al REGISTRO de otros Webservice, lo que se regulará en el presente Anexo N°2.

DATOS A TRASPASAR POR MEDIO DE WEBSERVICE

Para acceder a la información a través de Webservice, la SUBSECRETARÍA debe previamente autenticarse enviando un token en el Header del Request HTTP, el cual corresponde a un identificador único que es almacenado y enviado al cliente en el Header del Response HTTP del proceso de Autenticación Automática con Certificado Digital (CD), y permite la búsqueda de toda la información relacionada a una sesión del cliente. Además, la SUBSECRETARÍA como el organismo consumidor del o los servicios de información que se mencionan a continuación debe ser autorizada mediante la asignación de perfil(es) y validación de IP, completando de esta manera los procesos de autenticación y autorización requeridos para el uso de los servicios provistos por el SERVICIO.

El proceso de Autenticación Automática con CD, debe realizarse a través del uso de protocolos seguros TLS, actualizados y vigentes para los sitios del SII (mayor detalle en <https://www.ssllabs.com/ssltest/analyze.html?d=ws1.sii.cl>).

El número máximo de transacciones por segundo de cada servicio WS al que tenga acceso la SUBSECRETARÍA, será definido por el SII de acuerdo a sus Políticas de Seguridad, velando por el correcto funcionamiento de sus Sistemas Operacionales.

A continuación, se indican los procesos que el SERVICIO apoyará mediante la entrega de información:

- a. **Autenticación:** Uso del proceso de autenticación en el sitio web del SII, para que los usuarios puedan utilizar la plataforma de REGISTRO.
- Desde el sitio WEB de REGISTRO (externo al SERVICIO), se incluirá un link que abre una ventana de Autenticación. Esta ventana es del SERVICIO.
 - Mediante WS proporcionado por la SUBSECRETARÍA se entrega: código organismo al que se le envía la información (en este caso la SUBSECRETARÍA), ID sesión organismo, ID sesión contribuyente, estado (0/1).

DATOS DE SALIDA				
NOMBRE DE CAMPO	TIPO DE CAMPO	CAMPO OBLIGATORIO	LARGO	OBSERVACIONES
RUT_Contribuyente	Numérico	SI	10	
DV_Contribuyente	Alfanumérico	SI	1	
Cod_Organismo	Alfanumérico	SI	10	Corresponde a SUBSECRETARÍA
ID_Organismo	Alfanumérico	SI	16	ID de sesión de SUBSECRETARÍA
ID_Contribuyente	Alfanumérico	SI	512	ID de sesión del contribuyente
Estado	Booleano	SI	1	Estado [0/1]
Glosa	Alfanumérico	SI	300	Corresponde a la descripción en caso de error

- b. **Inicio de actividades:** Uso de la plataforma web del SERVICIO de inicio de actividades, para que los usuarios puedan realizar dicho trámite.
- Desde el sitio WEB de REGISTRO (externo al SERVICIO), se incluirá un link a una ventana de Inicio de Actividades. Esta ventana es del SERVICIO.
 - Mediante WS se entrega un indicador [SI/NO] relativo a si existe Inicio de Actividades. Para ello, desde la plataforma de REGISTRO se realizará consulta por RUT.

DATOS DE SALIDA				
NOMBRE DE CAMPO	TIPO DE CAMPO	CAMPO OBLIGATORIO	LARGO	OBSERVACIONES
Estado	Alfanumérico	SI	2	Corresponde al código estado [SI/NO]
Glosa	Alfanumérico	SI	300	Corresponde al detalle del Cód. descripción en caso de error
RUT_Contribuyente	Numérico	SI	10	
DV_Contribuyente	Alfanumérico	SI	1	
ID_Inicio_Actividades	Alfanumérico	SI	2	Indicador [SI/NO]

CUARTO: La personería de don Ignacio Guerrero Toro, para actuar en representación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en el Decreto Supremo N° 43 de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de don Fernando Barraza Luengo, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto Supremo N° 1068, del día 10 de agosto de 2018, del Ministerio de Hacienda.

**IGNACIO GUERRERO TORO
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

**FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS"**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**(Fdo.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Distribución:
-Internet